



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2023-MDLA/CM

La Arena, de 18 de abril de 2023



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de abril de 2023, Informe N° 081-2023-GlyDUR-MDLA de fecha 16 de febrero de 2023, Memorándum N° 074-12023-MDLA/GM, de fecha 07 de febrero de 2023, Informe N° 017-2023-AVG/MDLA de fecha 06 de febrero de 2023, Carta N° 019-2023-CIPCA-DE de fecha 25 de enero de 2023, Informe N° 062-2023-MDLA-GAJ de fecha 27 de febrero de 2023, respecto a suscripción de Convenio de Apoyo Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Arena y el Centro de Investigación y Promoción del Campesinado-CIPCA.



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 9°, inciso 26) de la misma Ley, señala que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, mediante Carta N° 019-2023-CIPCA-DE de fecha 25 de enero de 2023, la Directora ejecutiva del CIPCA, esta haciendo llegar la propuesta del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA Y EL CIPCA, para su revisión y suscripción correspondiente, además del Resumen Ejecutivo del Proyecto FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN ACCESO Y GESTION DEL AGUA EN LA ARENA, que se ejecutara en el presente año y, en el cual se detallan los objetivos, las actividades y presupuesto a contribuir. Siendo que estas acciones conjuntas son importantes para mejorar las condiciones de vida de la población menos favorecida;

Que, mediante Informe N° 017-2023-AVG/MDLA de fecha 06 de febrero de 2023, el gerente de Servicios Públicos Locales, considera que la estructura del Convenio Marco es adecuada y, en su opinión es favorable a los intereses institucionales y, previo a ello, solicita la respectiva opinión legal, a fin de que luego se someta al dictamen del Concejo edil en pleno para evaluar su aprobación;

Que, mediante Informe N° 081-2023-GlyDUR-MDLA de fecha 16 de febrero de 2023, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural informa que, visto los antecedentes, su despacho comunica que no existe expediente técnico, perfil, idea del proyecto que se solicita.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2023-MDLA/CM

La Arena, de 18 de abril de 2023

Recomendando, que para este tipo de Convenio se debe realizar la elaboración de un (01) IOARR, toda vez que, lo que se pretende es rehabilitar o mejorar la calidad, continuidad de este líquido elemental, así como del sistema de agua potable. Y, de no existir el sistema de agua potable, se recomienda se cree la idea para continuar con la elaboración del perfil de pre inversión y posteriormente continuar con la elaboración del expediente técnico. Recomendando igualmente, se traslade dicha documentación a esta Gerencia para la respectiva opinión legal;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV Numeral 1 Sub Numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas." (El subrayado y énfasis es nuestro);

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma en su artículo VIII del T.P. señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...);

Que, el mencionado CONVENIO tiene por objeto establecer relaciones de coordinación, articulación y cooperación entre las partes, que permitan realizar acciones orientadas al fortalecimiento de sus capacidades de intervención institucional, en el ámbito del distrito de La Arena y en el campo temático definido por la naturaleza de los proyectos que CIPCA ejecuta (relacionados a lo social, económico, de producción y gestión ambiental) y que corresponden a las facultades y competencias de la Entidad edil.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 88° numeral 88.1 "*las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.*" Y, en el 88.3 señala, "*por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.*";





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2023-MDLA/CM

La Arena, de 18 de abril de 2023

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renunciar a la competencia propia señaladas por Ley, y que en relación a los Convenios de Cooperación Interinstitucional, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de sus respectivas competencias de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.";

Que, el mencionado documento es un acuerdo de voluntades para lograr un fin en común y, que es de cumplimiento exclusivo de quienes lo celebran. Estando a ello, se tiene pues que, dicho convenio tiene por objeto, establecer relaciones de coordinación, articulación y cooperación entre las partes, que permitan realizar acciones orientadas al fortalecimiento de sus capacidades de intervención institucional, en el ámbito del distrito de La Arena y en el campo temático definido por la naturaleza de los proyectos que CIPCA ejecuta (relacionados a lo social, económico, de producción y gestión ambiental) y que corresponden a las facultades y competencias de la Entidad edil;

Que, mediante Informe N° 062-2023-MDLA-GAJ de fecha 27 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, resulta PROCEDENTE, la suscripción del Proyecto de **CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA Y EL CENTRO DE INVESTIGACION Y PROMOCION DEL CAMPESINADO - CIPCA**, en atención a los considerandos expuestos en el presente documento y unas vez aprobado, se notifique a los estamentos correspondientes para continuar con el trámite respectivo. Es decir, con su debida suscripción por parte de este gobierno local, para los fines pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime, el Pleno del Concejo Municipal establece el siguiente acuerdo.

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR Y AUTORIZAR, al señor Alcalde CPC. Venancio Risco Juárez, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA Y EL CENTRO DE INVESTIGACION Y PROMOCION DEL CAMPESINADO - CIPCA**, en atención a los considerandos expuestos en el presente documento.

**ARTICULO SEGUNDO.** - DESE CUENTA, a Gerencia Municipal, y demás estamentos administrativos, a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ  
ALCALDE